



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

San Lázaro, s/n. SANTIAGO Teléfono 56 23 97

Asunto: Convenio del Monte-
en Mano Común "COTO DE CAS-
TRO"

La Jefatura Provincial de Producción Forestal de Orense informa a esta Dirección General lo siguiente:

1.-Que el monte denominado "O CASTRO" fué clasificado como Vecinal en Mano Común el 22 de Febrero de 1978 perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de Lamas y Sabucedo del Término Municipal de Cartelle.

2.-Que la citada Comunidad reunida en Asamblea General celebrada el 10 de Diciembre de 1986, acordó:

a) Aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura que afectase a 467 ha. del monte de su pertenencia.

b) Solicitar de la Consellería de Agricultura que el nuevo Convenio en la parte que les afecta anule y sustituya al Consorcio vigente para el monte : "COTO DE CASTRO" OR - 2007.

c) Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3.-Que el nuevo monte objeto de Convenio quede constituido por: 467 ha del monte "Coto de Castro" OR - 2007.

4.-Que al 31 de Diciembre de 1986, la cuenta de gastos por trabajos e ingresos del monte: Coto de Castro OR - 2007, eran los siguientes:

Gastos por trabajos 17.366.401 pesetas.
Ingresos 15.676.050 pesetas

5.-Que teniendo en cuenta la superficie repoblada, así -
como los gastos de Administración y Guardería, a que la cuenta
del Convenio pasarán:

Gastos por trabajos 16.687.468 pesetas
Gastos por Administración . 1.309.966 pesetas
gastos por Guardería 523.040 pesetas
Ingresos 15.063.200 pesetas

6.-Que en consecuencia, el saldo de la cuenta del nuevo
Convenio diferencia de Gastos e ingresos será de 3.457.274 pe-
setas.

Por todo ello esta Dirección General propone a V.E. : -

1.-Que se apruebe el Convenio del Monte cuyas caracterís-
ticas son las siguientes:

Nombre: "COTO DE CASTRO"

Elenco: 3215549

Superficie: 467 has.

Pertenencia: Sabucaedo y Lamos de Outeiro

Término Municipal: Cortelle

Provincia: Orense

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo crea-
do: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo crea-
do: 30%

2.-Que la cuenta inicia de Gastos del Convenio se abra -
con un saldo de 3.457.274 pesetas sin perjuicio de los Gastos
e Ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fe -

cha del cierre de la cuenta del monte que se integra en el Con-
venio.

3.-Que en lo sucesivo las características del Consorcio=
del monte: OR - 2007 sean las siguientes:

Nombre: "COTO DE CASTRO"

Elenco: OR - 2007

Superficie: 19 ha.

Pertenencia: Comunidade de Xinzo

Término Municipal: Cartelle

Provincia: Orense

A restar de su cuenta de gastos: 16.687.468 pts

A restar de su cuenta de

ingresos: 15.063.200 pts

No obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, a 14 de abril de 1987

EL DIRECTOR GENERAL



Fdo; Manuel Martinez Garrido

Visto el informe favorable de la Sección de Informes - Jurídicos y Legislación y a propuesta de la Dirección General de lo forestal y del Medio Ambiente Natural de esta Consellería, he resuelto:

1º.- Aprobar el Convenio del monte cuyas características son las siguientes:

Nombre: "COTO DE CASTRO"

Elenco: 3215549

Superficie: 467 ha.

Pertenencia: Sabucedo y Lamas de Outeiro

Término Municipal: Cortelle

Provincia: Orense

A contabilizar como subvención: 50%

A contabilizar como anticipo: 50%

Interés sobre el anticipo: 1%

Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%

Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%

3º.- Que la cuenta inicial de gastos del Convenio se abra con un saldo de 3.457.274 pesetas sin perjuicio de los gastos e ingresos que pudieran producirse con posterioridad a la fecha del cierre de la cuenta del monte que integra el Convenio.

4º.- Que en lo sucesivo las características del Consorcio del monte: "COTO DE CASTRO" sean las siguientes:

Nombre: "COTO DE CASTRO"

Elenco: OR - 2007

Superficie: 19 ha.

Pertenencia: Comunidad vecinal de Xinzo

Término Municipal: Cortelle

Provincia: Orense

A restar de su cuenta de gastos:

16.687.468 pesetas

A restar de su cuenta de ingresos:

15.063.200 pesetas

Santiago de Compostela, a 15 de abril de 1987

EL CONSELLEIRO

Fdo: Angel Ruiz Fidalgo



CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	321	5.549
-----	-----	-------

Comunidad: SABUCEDO DE MONTES Y LAMAS DE OUTEIRO

Ayuntamiento: CARTELLE

Provincia: ORENSE

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

- La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 1.942 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
- La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
- La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
- ~~La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento de la explotación preexistente a independencia del Consorcio anterior que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (achegase el documento).~~
- Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a

LA COMUNIDAD DE VECINOS DE SABUCEDO DE MONTES Y LAMAS DE OUTEIRO

y son los que se describen a continuación:

Denominación: MONTE "COTO DE CASTRO"

Situación administrativa y legal: MONTE VECINAL EN MANO COMUN

Limites:

Norte: Término Municipal de Toen

Este: Término Municipal de La Merca

Oeste: Comunal de los vecinos de Xinzo

Sur: Fincas particulares de Sabucedo y Lamas de Outeiro

Superficie: 467 Has Cuatrocientas sesenta y siete hectareas

Estado Forestal: 6 Has repobladas con Pinus pinaster, 457 Has rasas y 4 Has de suelo inforestal

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: -

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula:

Seis hectareas (6Has) de Pinus pinaster

Sin vegetación arbórea: Cuatrocientas sesenta y una hectareas (461 Has)

Servidumbres: -

- 3.^a El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad de vecinos de Sabucedo de Montes y Lamas de Outeiro

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.

c) ~~El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (461 Has de Pinus pinaster)~~

- 4.^a La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el 50 por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante 50 por ciento como anticipo reintegrable al interés 1 del Banco de España.

- 5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: Cuatrocientas sesenta y siete hectareas (467 has) del monte "COTO DE CASTRO" OR-2007

- 6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- 7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el 30 por ciento y entregará el 70 por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el - por ciento y la Comunidad propietaria el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un periodo de Treinta y cinco años.

Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será Pinus pinaster, Castanea sativa y Junglans nigra preferentemente.

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don Manuel Pérez Dapena

Secretario de la

Junta de Comunidad de Sabucedo de Montes y Lamas de Outeiro

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día 10 de Diciembre de 1.986 designándose

a D. Manuel González Cacheiro

como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

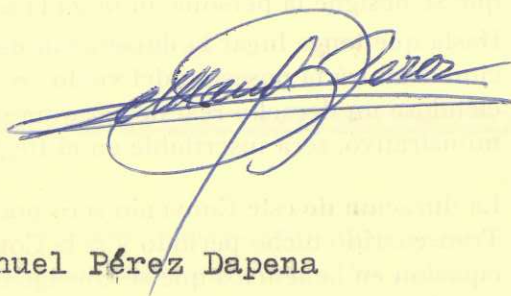
Y para que conste expido la presente Certificación en Sabucedo

a Diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis

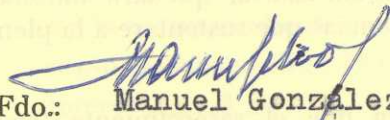
EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE

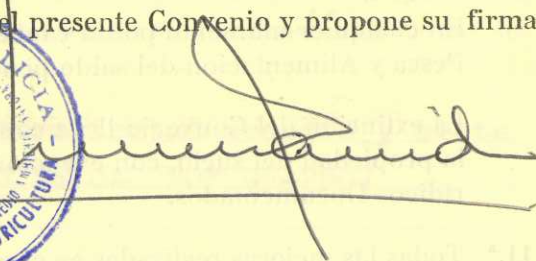


Fdo.: Manuel Pérez Dapena



Fdo.: Manuel González Cacheiro

D. Manuel Martínez Garrido Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela
a 15 de Abril de 1987

Por la propiedad,

EL PRESIDENTE

Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,

